

CONTRATO N°	16 – 2013
CLASE DE CONTRATO	Arriendo.
CONTRATISTA	POWERSUN LTDA.
NIT	900.098.348-3
VALOR	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$19.369.680,00) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar
PLAZO DE DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir del 23 de julio de 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Contratar el servicio de arrendamiento de un sistema de alimentación ininterrumpida – UPS para respaldar los equipos de cómputo y comunicaciones de la entidad, el cual debe cumplir con las características técnicas descritas en la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto del presente documento.

Entre los suscritos a saber: **GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.645.054 expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera (E), designada para ejercer el cargo por Resolución No. 072 del 06 de mayo de 2013 y debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.184 del 17 de julio de 2012 sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y por la otra, **POWERSUN LTDA.** identificada con el Nit. 900.098.348-3, representada legalmente por el señor **WILMAN ALBERTO LEÓN RIVERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.327.402 de Bogotá, de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 21 de junio de 2013, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien afirma bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley y en especial los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se registrará por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Unidad de Información y Análisis Financiero, fue creada mediante la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2008, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones serán de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el lavado de activos y la Financiación del Terrorismo. **2)** La Unidad de Información y Análisis Financiero para el correcto desarrollo de su misión institucional requiere contar con herramientas para la protección de sus elementos informáticos. La UPS es un dispositivo que le da soporte eléctrico a los equipos del Centro de Cómputo y a los equipos de los usuarios en caso de alguna caída eléctrica, desde el 2009 la UIAF ha utilizado la modalidad de arrendamiento para este tipo de elementos por ofrecer mejor costo, soporte y garantía. Este servicio también es crítico para la entidad ya que la caída repentina del suministro eléctrico puede ocasionar daños irreparables en los equipos y en algunos casos pérdidas de información; por tal razón este servicio no se puede suspender y es crítico para la entidad. **3)** Esta necesidad se puede satisfacer a través de un contrato de arrendamiento de un sistema de alimentación ininterrumpida – UPS, el cual debe cumplir con las características técnicas descritas en la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto del presente documento. **4)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, dentro del plan de compras para la vigencia 2013 cuenta con los recursos necesarios para la adquisición del objeto a contratar en el presente proceso de selección abreviada subasta inversa presencial. **5)** De acuerdo con los estudios y documentos previos la **UIAF** procedió a abrir el Proceso de Convocatoria Pública por Selección Abreviada Subasta Inversa



Presencial No. 16 de 2013, siguiendo el procedimiento ordenado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, por lo que público en la página del SECOP y de la UIAF, el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones en el periodo del 14 al 20 de junio de 2013 y el pliego de condiciones definitivo en el periodo del 21 junio al 2 de julio de 2013, así como los demás documentos relacionados y correspondientes al proceso de selección No. 16 de 2013. **6)** Que el día 12 de julio de 2013 de acuerdo con lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones se llevó a cabo la audiencia de subasta inversa presencial, de la cual se levantó el Acta correspondiente que fue publicada en la página del SECOP y de la Unidad, se resalta de la misma que se realizó un (01) solo lance valido, el cual fue por valor de **Diecinueve millones trescientos sesenta y nueve mil seicientos ochenta pesos M/CTE.** (\$19.369.680,00) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, presentado por la empresa POWERSUN LTDA. identificada con Nit. 900.098.348-3. **7)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el contrato derivado de la subasta inversa presencial No. 16 de 2013, a la empresa POWERSUN LTDA. por valor de **Diecinueve millones trescientos sesenta y nueve mil seicientos ochenta pesos M/CTE.** (\$19.369.680,00) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, quien cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones del presente proceso. **8)** Que la Unidad adjudico el presente proceso mediante Resolución No. 118 del 12 de julio de 2013 y que esta fue publicada en las páginas del SECOP y de la UIAF el día doce (12) de julio de 2013, **9)** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. Que en mérito de lo expuesto el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

Característica	Descripción
Tiempo Alquiler	12 meses
Capacidad	25 Kva
Autonomía	Mínima de 30 minutos.
Administración WEB	Si - Local/Web
Canales Administración	SNMP /o Vía Celular
True Line Doble Conversión	SI
Tipo de salida	Trifásica
Puerto RS-232	Si
Otros	Inmunidad Rotación fases de entrada
	Protección contra sobre tensiones, cortocircuitos y sobrecargas
	Salida PWM – de Onda Sinusoidal- Distorsión armónica de
Dimensiones en cm.	Máximo: 200 X 80 X 60 (Alto x Ancho x Profundidad)

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Para el desarrollo de las actividades contractuales, el **CONTRATISTA** deberá: **1)** Deberá entregar instalada y en correcto funcionamiento la UPS según las características de la ficha técnica en las instalaciones de la UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31-10 Piso 6 Torre Bancolombia de la ciudad de Bogotá. **2)** Deberá ofrecer por lo menos 2 mantenimientos preventivos al año, previa coordinación con el Supervisor del contrato. **3)** Deberá incluir mantenimiento correctivo de los sistemas UPS contratados, en caso de ser necesario. **4)** Deberá garantizar la reposición del equipo UPS, en caso de fallas irreparables del equipo, con las mismas características técnicas o superiores a las requeridas. **5)** Deberá garantizar el aprovisionamiento de baterías de los sistemas UPS y el cambio de las mismas en caso de ser necesario. **6)** Deberá garantizar la administración y monitoreo de los sistemas UPS vía web y sistema de alertas vía correo electrónico. **7)** Cumplir con los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta. **8)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **9)** Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las

especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los mismos, acorde con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 2269 de 1993. **10)** El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **11)** Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato. **12)** Colaborar con la Unidad de Información y Análisis Financiero **UIAF** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **13)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF por conducto del supervisor, según el caso. **14)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF a través del supervisor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **15)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **16)** Cumplir con las condiciones técnicas de infraestructura organizacional, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **17)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor, según el caso, del contrato. **18)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, salvo requerimiento de autoridad competente. **19)** Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.P. **20)** Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes. **21)** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso). **22)** No contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **23)** El contratista se obliga a: **a)** Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. **b)** Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. **24)** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, así mismo, todos los costos y gastos en que deba incurrir para la legalización del contrato, en caso de que los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**. **25)** Las demás obligaciones señaladas en los pliegos de condiciones y sus adendas. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF.-** 1). Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**. 2). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.- Valor.-** Para todos los efectos legales el valor del presente

contrato es la suma de **Diecinueve millones trescientos sesenta y nueve mil seicientos ochenta pesos M/CTE.** (\$19.369.680,00) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **Forma de pago.-** La UIAF cancelará el valor del contrato de siguiente manera: **1)** Un primer pago por la fracción del mes de julio del año 2013, **2)** Once pagos mes vencido, es decir de agosto de 2013 a junio de 2014, y **3)** Un último pago por la fracción del mes de julio de 2014. Lo anterior, previo presentación de cada una de las facturas, el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Unidad, debiendo el CONTRATISTA presentar la acreditación de los pagos parafiscales de Ley, esto es Salud, pensión, riesgos profesionales, parafiscales SENA e ICB y cajas de compensación cuando a ello hubiere lugar. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de lo descrito anteriormente. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al **CONTRATISTA** adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir del 23 de julio de 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y su vigencia contendrá el plazo de ejecución antes mencionado y cuatro meses más. **SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.-** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la UIAF o genere sobrecostos en contra de la Administración. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de esta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.-** La supervisión en la ejecución del presente contrato por parte de la UIAF estará a cargo del Asesor Código 1020 Grado 13 de la Subdirección de Informática, y por parte del **CONTRATISTA** por el que este designe. **NOVENA. GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la UIAF garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de acuerdo con los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 734 de 2012, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el contratista en las normas legales, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Mediante la cual el contratista garantiza la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Mediante la cual el contratista garantiza la calidad de los bienes suministrados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. **d) PAGOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Mediante el cual se garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **DÉCIMA. INDEMNIDAD.- EI CONTRATISTA** se obliga para con la UIAF a mantener

libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**- La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno de la **UIAF** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este emplee para la ejecución del mismo. En caso que la **UIAF** resulte condenado a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente contrato, junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la **UIAF** a efectuar el pago, así como las constancias del mismo, prestaran merito ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. Adicionalmente, la Unidad de Información y Análisis Financiero - **UIAF** atenderá lo señalado en el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Unidad de Información y Análisis Financiero - **UIAF**, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Adicionalmente, la Unidad de Información y Análisis Financiero - **UIAF** atenderá lo señalado en el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este deberá pagar a favor de la **UIAF**, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la **UIAF** mediante Resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.**- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente, ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **UIAF**, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por agotamiento del valor pactado. **d)** Las demás contenidas en la ley. **Parágrafo:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el contrato. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD.**- **LA UIAF**, podrá declarar la caducidad del presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Una vez en firme la correspondiente resolución, se liquidará el presente contrato y se harán efectivas las garantías y la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.**- Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, **LA UIAF** dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. **PARÁGRAFO:** **LA UIAF** se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- De conformidad con lo dispuesto en el

inciso segundo, numeral 2, artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato, cláusulas 16 y 17, quedan pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de que trata el inciso 1°, numeral 2°, artículo 14 *ibidem* y su régimen será el establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1° de la Ley 1296 de 2009, en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5, 84 parágrafo 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 8.1.3 del Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes. **VIGESIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad, así: Para la presente vigencia 2013, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8913 del 30 de abril de 2013, expedido por el responsable de presupuesto de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2013, por un valor de Once Millones Quinientos Noventa y Un Mil Trescientos Pesos M/cte. (\$11.591.300.00), Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, y para la vigencia fiscal 2014, de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el Decreto reglamentario 1957 del 30 de mayo de 2007, se atenderá con la autorización de vigencia futura No. 2-2013-018018 del 29 de mayo de 2013 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es decir con presupuesto del 2014 por valor de Once Millones Quinientos Noventa y Un Mil Trescientos Pesos M/cte. (\$11.591.300.00, Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, así como del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** El pliego de condiciones del presente proceso incluidas sus adendas y los demás documentos expedidos por la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF en desarrollo del proceso. **2)** La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. **3)** El acta de la celebración de la Audiencia de Subasta. **4)** El instructivo de legalización de contratos entregado al CONTRATISTA. **5)** Las instrucciones escritas dadas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. **6)** La comunicación escrita de la UIAF en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo. **7)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **8)** Los estudios previos. **9)** El Certificado de disponibilidad presupuestal No. 8913 del 30 de abril de 2013, para la vigencia fiscal 2013, y para la vigencia fiscal 2014 la autorización de vigencia futura No. 2-2013-018018 del 29 de mayo de 2013 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **10)** La Resolución de adjudicación No. 118 del 12 de julio de 2013. **11)** Garantía única y aprobación de la misma. **12)** Propuesta y lance económico presentado por el contratista mediante la subasta inversa llevada a cabo el 12 de julio de 2013. **13)** Todos los demás documentos que durante la ejecución del presente contrato se generen y alleguen al mismo. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del contrato el supervisor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** El



contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y su Decreto aclaratorio No. 0053 de 2012, el Decreto 0734 de 2012, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, a los quince (15) días del mes de julio de 2013.

**UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
FINANCIERO – UIAF**

POWERSUN LTDA.

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

WILMAN ALBERTO LEÓN RIVERA
Representante Legal

P/41
R/108